CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

0007 / 14 ENE 2025

RESOLUCION 13001-1-25-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.
TITULARES: ARCESIO JAVIER TORRES ANDRADE.
VIVIANA PATRICIA TORRES ANDRADE.
RADICADO 13001-1-24-0852.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor ARCESIO JAVIER TORRES ANDRADE, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.047.398.786 y la señora VIVIANA PATRICIA TORRES ANDRADE, con cedula de ciudadanía N°45.534.307, como titulares del derecho de dominio del inmueble identificado con el folio de matricula 060-99502 ubicado en el barrio Bocagrande de esta ciudad, otorgaron poder especial, amplio y suficiente al señor LUIS CARLOS MERCADO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.047.473.906, expedida en Cartagena, para que en su nombre y representación solicite formalmente licencia urbanística en la modalidad de demolición y cerramiento sobre el inmueble antes identificado. El apoderado queda facultado para presentar toda la información jurídica, técnica y urbanística requerida para el otorgamiento.

Que el señor LUIS CARLOS MERCADO RUIZ, en ejercicio del poder conferido diligenció el Formulario Único Nacional para obtener licencia de demolición total de la casa ubicada en la carrera 4 # 8-17 en el barrio Bocagrande, registrado con la matricula inmobiliaria 060-99502 y referencia catastral 01-01-0053-00021-000 y cerramiento del área libre resultante de la demolición total.

Que el Formulario Único Nacional diligenciado, fue radicado bajo el N°0852 con los documentos señalados en los artículos 1 y 5 de la Resolución 1025 de 2021, en el cual relaciona como director de la construcción – demolición total, al arquitecto MATEO COGOLLO SALVADOR, con matricula profesional vigente N°A3748201, expedida el 2 de septiembre de 2021.

Que el inmueble de la apetición en la factura predial registra como área construida 622 M2, que es el objeto de la demolición total.

Que la licencia de demolición total esta definida como la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultanea con cualquier otra modalidad de licencia de construcción. Numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el apoderado aportó fotografía de la valla instalada en el sitio, con las prescripciones mínimas para advertir a terceros sobre la iniciación del tramite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total de la casa existente en la carrera 4 # 8-17 en el barrio Bocagrande de esta ciudad y cerramiento del área libre resultante de la demolición proyectada. Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el señor ARCESIO JAVIER TORRES ANDRADE y VIVIANA PATRICIA TORRES ANDRADE pueden ser titulares de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total, por ser los titulares del derecho real de dominio de la casa lote objeto de este trámite, adquirida mediante los contratos de compraventa celebrados con las señoras: LEILA MARIA SAMRA SUCCAR, AMIRA SAMRA SUCCAR y CARMEN SAMRA SUCCAR y los señores RAFAEL EDUARDO BECHARA y MIGUEL SAMRA SUCCAR, bajo anotaciones N°007, 009, 012 y 013 en la matricula inmobiliaria 060-99502. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que la casa lote de la petición, puede ser objeto de la demolición total porque no se encuentra relacionado en el articulo 413 del decreto 0977 de 2001, que contiene el Catalogo de Monumentos Nacionales y Distritales.

CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

0007 / 14 ENE. 2025

RESOLUCION 13001-1-25-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.
TITULARES: ARCESIO JAVIER TORRES ANDRADE.
VIVIANA PATRICIA TORRES ANDRADE.
RADICADO 13001-1-24-0852.

Que dentro del procedimiento legal previsto en la subsección 2 del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1783 de 2021, fueron citados los vecinos colindantes mediante correo certificado y edicto emplazatorio publicado en la página web de esta entidad, para que conozcan los planos de la casa lote con el área a demoler, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes citados ni terceros interesados se han constituido en parte dentro de esta actuación para presentar objeciones a la demolición proyectada en el inmueble objeto del trámite.

Que el apoderado aportó copia de los comprobantes de pagos del impuesto de delineación urbana, y de la estampilla Procultura.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición total al señor ARCESIO JAVIER TORRES ANDRADE y a VIVIANA PATRICIA TORRES ANDRADE, para derribar totalmente la casa lote de su propiedad ubicada en la carrera 4 # 8-17 en el barrio Bocagrande de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-99502 y referencia catastral 01-01-0053-0021-000. El otorgamiento de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de este.

SEGUNDO: APROBAR la demolición total de la casa lote antes identificada, sobre un área total de 622 M2.

TERCERO: RECONOCER al arquitecto MATEO COGOLLO SALVADOR, como director de la construcción – demolición total de la casa antes identificada.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: El señor ARCESIO JAVIER TORRES ANDRADE y la señora VIVIANA PATRICIA TORRES ANDRADE, titulares de esta licencia se obligan:

1. A desarrollar la demolición total de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas.
2. A responder por los daños y perjuicios que la demolición llegare a causar a vecinos colindantes o a terceros.
3. A no arrojar escombros en los lugares prohibidos por la Alcaldía, ni en los cuerpos de agua.
4. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento de los escombros resultantes de la demolición total.
5. A cerrar de manera provisional las mejoras con cerca de madera o un muro de bloques, con altura máxima de 2.5ML, sobre el límite frontal de la propiedad.

SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del Decreto 1783 del 2021.

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T. y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 15 días de enero de 2025

Se presentó ante la Curaduria Urbana No. 1 de Cartagena Arcesio Javier Torres con CC. 1.047.398.766 en su condición de titular de licencia de construcción con el fin de notificarse del contenido de la res 0007-25 una vez leido el contenido del mismo por el notificado, se procede a hacer entrega de una copia identica y gratuita.

Arcesio Javier Torres

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0852

SOLICITANTE: VIVIANA PATRICIA TORRES ANDRADE Y OTRO.

DIRECCION: CRA. 4 # 8-17 BARRIO BOCAGRANDE.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0007 2025 2025-01-14

SOLICITUD: L.C DEMOLICIÓN TOTAL.

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. MATEO COGOLLO SALVADOR.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-01-24 DE CONFORMIDAD CON EL # 3 DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A